
CONVOCATORIA DE 'BECA 1845, FUNDACIÓN ARQUITECTURA'. BASES

1845 fue el año en que la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando estableció por primera vez en sus estatutos una sección de arquitectura: "Real Decreto, Órdenes y Reglamento para la organización y régimen de la Escuela de Nobles Artes de la Academia de San Fernando. Madrid. Imprenta nacional, 1845".

1. FINALIDAD

La Fundación Arquitectura COAM, inaugura un programa llamado a convocar una beca anual - Beca 1845, Fundación Arquitectura- para el desarrollo de proyectos de investigación a realizar en un centro académico internacional, con el fin de crear las condiciones y facilitar los medios para llevar a cabo:

investigaciones que profundicen en el conocimiento, la teoría y el ejercicio profesional o creativo relacionado con la arquitectura, el urbanismo o la cultura arquitectónica.

El programa tiene asimismo el propósito de fomentar la movilidad internacional, entendiéndola como un factor enriquecedor del desarrollo personal.

2. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión conforme a las presentes bases de una beca de carácter indivisible e individual para:

la realización de un proyecto de investigación, previamente propuesto y aceptado por una institución de prestigio y solvencia internacional, radicada en el extranjero (universidad, institución académica o centro de investigación creativa).

La duración de la beca será de 12 meses, incluida una estancia mínima de 9 meses en la institución de acogida, empezando este periodo en o antes del 1 de septiembre de 2021, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de tres meses.

La participación en la convocatoria de beca desarrollada en las presentes Bases legales conlleva por parte de los candidatos la aceptación expresa y la adhesión plena y sin reservas, a todas y cada una de sus estipulaciones en la versión publicada y vigente, así como al criterio de la Fundación Arquitectura COAM en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán optar a la beca los candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Nivel académico MECES 2 (graduado o licenciado) o superior, siempre que la titulación acreditada tenga reconocimiento oficial en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior o equivalente.
- En el caso de no cumplirse el punto anterior, podrán optar a la beca personas que acrediten una trayectoria artística con obra reconocida en medios profesionales de primer nivel, a interpretación del Jurado.
- Conocimientos del idioma del país en que se propone realizar la investigación.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas que no cumplan los requisitos

anteriores. La Fundación Arquitectura COAM se reserva el derecho de excluir de la participación por causa justificada, a cualquier candidato que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la convocatoria. Todos los aspirantes que cumplan con los requisitos de esta cláusula serán considerados candidatos.

4. DOTACIÓN DE LA BECA

La Fundación Arquitectura COAM subvencionará al candidato seleccionado con una dotación total y única de 20.000 euros, que el beneficiario destinará a los fines de la investigación incluyendo gastos de viaje, abono de los costes académicos en la institución de acogida y en lo que proceda alojamiento y manutención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas por el Jurado tomando en consideración los siguientes criterios:

- Originalidad e interés del proyecto de investigación propuesto.
- Memoria del proyecto de investigación propuesto para la beca, apreciando su viabilidad.
- Prestigio de la institución de acogida.
- Currículum académico profesional del solicitante.
- Conocimientos del idioma del país en que se propone realizar la investigación; el candidato acreditará un nivel mínimo C1 o equivalente.
- Cualquier otra información que el solicitante considere relevante para su candidatura.

El Jurado podrá contactar directamente con los candidatos que estime conveniente, en caso de requerirse información adicional o entrevista personalizada, para entender mejor la idea o proyecto.

6. JURADO

En la presente convocatoria el Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente de la Fundación Arquitectura COAM.
- Dos vocales designados por la Fundación Arquitectura COAM.
- Vocal designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- Vocal designado por una Escuela de Arquitectura con sede en la Comunidad de Madrid propuesta por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Secretario, sin voto, designado por la Fundación Arquitectura COAM.

No obstante, lo anterior, la Fundación Arquitectura COAM no será responsable y no tendrá ninguna obligación frente a los candidatos en caso de que, por cualquier motivo, alguno de los miembros del Jurado no estuviera disponible para desempeñar tales funciones. Así, la Fundación Arquitectura COAM podrá sustituir a uno o varios miembros del Jurado por otras personas con méritos equivalentes. El fallo del Jurado será inapelable.

7. PROCEDIMIENTO

El proceso de selección, concesión y desarrollo de la beca se ajustará a las siguientes fases:

- Convocatoria.
- Recepción de las candidaturas y preselección de aquellas que cumplan con los requisitos

establecidos en las bases de la convocatoria.

- Comprobación de la documentación.
- Estudio de las propuestas por el Jurado.
- Adjudicación de la beca.
- Seguimiento del desarrollo de la beca
- Presentación del resultado al finalizar la beca.

8. CALENDARIO

El proceso de inscripción y aportación de documentación en la presente convocatoria se inicia el 01 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas y termina el 01 de noviembre de 2020 a las 24:00 horas.

La información que pudiera adjuntarse (incluida la imputable a algún error en el sistema) en hora o fecha posterior a la especificada no se considerará válida; por consiguiente, las inscripciones y aportaciones sólo podrán realizarse durante las fechas y horarios señalados. Se considerarán nulas aquellas aportaciones que se hayan realizado con posterioridad a la fecha de finalización, así como aquellas que no cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados o no sean correctas a discreción de la Fundación Arquitectura COAM. En cualquier caso, la Fundación Arquitectura COAM se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar las fechas de la convocatoria, sin que esto incurra en responsabilidad alguna frente a los candidatos.

La selección y adjudicación por parte del Jurado se desarrollará, previsiblemente, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020. Los resultados se publicarán, previsiblemente, en el mes de diciembre de 2020. El disfrute de la beca deberá iniciarse en 2021.

9. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

El proceso de inscripción se formalizará del siguiente modo:

- La inscripción a la convocatoria únicamente se podrá efectuar por correo electrónico dirigido a **beca.1845.fund.arqt@fundacionarquitectura.org**.
- Se rellenará el formulario de inscripción y aportará la documentación conforme a las instrucciones anexas.
- La participación quedará efectuada cuando sea completado el formulario de inscripción y adjuntados los archivos requeridos en la convocatoria. No se aceptarán Inscripciones presentadas por otro medio que no sea internet.

La Fundación Arquitectura COAM no será en ningún caso responsable por la inadecuada inscripción de los candidatos, que deberán tomar las medidas necesarias para adjuntar todos los documentos solicitados en el formato y modo exigido, de lo contrario, podrán ser descalificados.

10. DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

Los solicitantes deberán aportar, en la web de la Fundación Arquitectura COAM la siguiente documentación dentro del plazo establecido:

- Formulario de inscripción.
- Copia de DNI o pasaporte.
- Currículum vitae.
- Título universitario que acredite el nivel académico MECES 2 (graduado o licenciado) o superior,

justificando su reconocimiento oficial en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior o equivalente; o

- Documentación que acredite la trayectoria artística con obra reconocida en medios profesionales.
- Dossier de un máximo de 4.000 palabras (aprox. 10 páginas) que contenga el objeto y ámbito de estudio, el marco teórico y conceptual, los objetivos, la metodología a seguir y aquellos aspectos de interés que el candidato considere remarcables como específicos de su proyecto.
- Carta formal de aceptación del candidato por una institución de prestigio y solvencia internacional radicada en el extranjero (universidad, institución académica o centro de investigación creativa).
- Documento acreditativo del conocimiento del idioma de la institución de acogida: nivel mínimo C1 o equivalente.
- Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante, con una extensión máxima de 8.000 palabras (aprox 20 páginas).
- Toda la documentación estará contenida en un único archivo pdf cuyo nombre sea:

beca.1845.nombredelcandidato.pdf.

Aquellas inscripciones que no aporten la totalidad de la documentación requerida, excedan el número de palabras indicado, o no cumplieran cualquiera de los requisitos exigidos, podrán ser descalificadas de esta convocatoria, sin que el candidato en cuestión tenga nada que reclamar a la Fundación Arquitectura COAM.

11. RESOLUCION

El Jurado analizará todas las propuestas recibidas que cumplan con las bases de esta convocatoria.

En reunión a puerta cerrada, el Jurado deliberará y adjudicará la beca a aquella propuesta que considere más adecuada a los fines de esta convocatoria. El fallo del Jurado será inapelable.

No obstante el Jurado podrá declarar desierta la presente convocatoria y no adjudicar la Beca, sin necesidad de justificarlo, sin que los candidatos tengan nada que reclamar a la Fundación Arquitectura COAM.

12. DIFUSIÓN

La convocatoria se aloja en la página web

<https://www.coam.org/es/es/colegio/fundacion-arquitectura-coam/fundacion>.

La difusión del resultado se realizará en dicha web, así como en redes sociales. Se comunicará individualmente el resultado de la convocatoria al candidato que resulte seleccionado.

La Fundación Arquitectura COAM se reserva el derecho a la reproducción y/o exposición total o parcial de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Los candidatos y el ganador consienten expresamente y autorizan a que la Fundación Arquitectura COAM pueda llevar a cabo la publicidad de la beca y de sus resultados en Internet y por otros medios, incluyendo el nombre de los candidatos y el ganador de la convocatoria, si así lo estima conveniente. En ese caso no podrán exigir contraprestación alguna ni oponerse a dicha publicación, salvo renunciando de forma expresa y por escrito a la beca.

Para la realización de actividades institucionales, promocionales y corporativas, los candidatos autorizan de forma expresa a la Fundación Arquitectura COAM al uso, difusión y utilización de los datos personales con sujeción en todo caso a sus obligaciones legales de protección de datos aportados mediante cualquier tipo de medio o soporte, incluyendo papel, digital, web, vídeo,

comunicaciones en general, etc. La presente autorización tiene un ámbito geográfico mundial y se otorga con carácter gratuito. Su duración es la del período máximo permitido por ley.

13. CONDICIONES ECONÓMICAS

La Fundación Arquitectura COAM no abonará ninguna cantidad que supere el importe total de la beca, que correrá a cargo del becario.

La beca se abonará de la siguiente manera:

- A la concesión de la beca, se abonarán 4.000,00 euros. Dentro de esta cantidad estará la suscripción de una póliza de cobertura médica por el periodo de duración de la beca.
- La cantidad restante se abonará en 12 pagos iguales con periodicidad mensual, que gestionará el becario, u otra secuencia de abono que se pacte en función de la naturaleza de la investigación.
- El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta corriente. Las becas son intransferibles y en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia del candidato ganador o terceros.

La Fundación Arquitectura COAM no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, extravíos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar a la entrega de las cantidades correspondientes al candidato ganador. En ningún caso la Fundación Arquitectura COAM responderá de los eventuales daños y perjuicios (incluyendo el daño emergente y el lucro cesante, pero sin limitarse a ellos) sufridos por el candidato ganador en relación con la beca o la participación en la presente convocatoria, a salvo de las irrenunciables por ley. El candidato se compromete a cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondiere.

14. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación Arquitectura COAM cumplirá en todos los aspectos que afecten a la convocatoria de esta beca el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales.

15. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La Fundación Arquitectura COAM y los candidatos se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre el contenido de los proyectos postulantes a la presente convocatoria y sobre cualesquiera otros documentos, informaciones, know how, etc. al que pudieran tener acceso como consecuencia de la presente convocatoria, que serán tratados como confidenciales y serán únicamente utilizados con fines estadísticos y de valoración por parte del Jurado de la presente convocatoria. El compromiso de confidencialidad se hará extensivo a todos los miembros del Jurado.

16. CESIÓN DE DERECHOS

Los candidatos ceden a la Fundación Arquitectura COAM, a título gratuito, con carácter de no exclusivo, y con facultad de cesión a terceros, en exclusiva o no, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como cualesquiera otros derechos, incluidos los de imagen y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que pudieran derivarse del proyecto de investigación, así como cualquier material/contenido que envíen los candidatos como propuesta para su participación en la presente convocatoria, para que la Fundación Arquitectura COAM pueda llevar a cabo la más amplia explotación de los mismos a nivel mundial, por cualquier medio y bajo cualquier forma, a través de cualquier modalidad y durante el máximo tiempo que concede la Ley de Propiedad Intelectual, respondiendo los candidatos frente a la Fundación Arquitectura COAM de la pacífica posesión de dichos derechos.

Así, los candidatos garantizan que todo el material/contenido enviado como propuesta para su candidatura a esta beca es original de su autoría o, en su defecto, ostenta sobre el mismo todos los derechos necesarios (propiedad intelectual, industrial y cualesquiera otros) para participar en la presente convocatoria cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes Bases, así como en la legislación aplicable. Los candidatos garantizan que no infringen ningún derecho de imagen, propiedad intelectual o industrial ni atentan contra el honor o la dignidad de ninguna persona. Los candidatos garantizan que su difusión por cualquier medio no infringe ningún precepto penal, civil o administrativo. En este sentido, los candidatos serán los únicos responsables en caso de plagio o infracción de derechos de propiedad intelectual, industrial o de otro tipo, así como de cualquier otra infracción de la legislación vigente.

Los candidatos aceptan y reconocen que la Fundación Arquitectura COAM no está obligada a publicar, total o parcialmente, el contenido de su propuesta. No obstante, podrá hacerlo libremente si lo estima conveniente. Asimismo, los candidatos aceptan y reconocen que, en caso de infringir alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Bases, la Fundación Arquitectura COAM podrá retirar el contenido, en su caso, publicado e iniciar las acciones que pudieran corresponder, sin necesidad de comunicarlo al candidato infractor.

17. OBLIGACIONES DEL BECARIO

La condición de becario se obtiene en el momento de la aceptación de la beca mediante la firma del oportuno convenio. El candidato ganador dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales para manifestar la aceptación o rechazo de la beca, comunicándolo por carta dirigida a la Fundación Arquitectura COAM, a la que se le dará entrada por el registro de la Fundación Arquitectura COAM.

En el supuesto de que, transcurridos 14 días naturales desde la asignación de la beca, no se obtenga respuesta del candidato, se considerará, a todos los efectos, que ha renunciado a la beca. Del mismo modo, en el supuesto de que, notificada la asignación de la beca al candidato, éste no aportase los datos personales solicitados por la Fundación Arquitectura COAM en el plazo de 14 días naturales, se considerará igualmente que ha renunciado a la misma.

Si no fuera posible localizar al ganador con la información que haya proporcionado, o éste no quisiera o no pudiera aceptar la beca, esta se podrá declarar desierta. Por tanto, la Fundación Arquitectura COAM no está obligada a otorgar la beca a otro candidato, pudiendo dejar la plaza desierta, si el ganador renunciase libremente a la misma, no fuera posible contactar con el candidato o sus datos fueran incorrectos o falsos.

En caso de que la Fundación Arquitectura COAM lo solicite, el candidato ganador deberá acreditar, mediante la presentación de un documento oficial de identificación, la veracidad de los datos identificativos que hubiera proporcionado en el momento de registrarse como candidato. El candidato ganador o becario deberá contar con DNI o pasaporte en vigor que le permita desplazarse al país de destino, eximiendo a la Fundación Arquitectura COAM de cualquier perjuicio que pudiera causarse por el incumplimiento de dicha obligación, como podría ser la imposibilidad de viajar para disfrutar de la beca. El becario correrá con todos los gastos derivados de su estancia en la institución de destino.

Obligaciones académicas del becario:

- El beneficiario se comprometerá a una asistencia a la entidad de acogida de un 60% de los días lectivos de la institución de destino. Dicha asistencia deberá acreditarla mensualmente a la Fundación Arquitectura COAM. Si se observa que la asistencia se encuentra por debajo de este porcentaje, se procederá a la anulación de la beca, no teniendo nada que reclamar el candidato ganador a la Fundación Arquitectura COAM.
- Elaborar un informe mensual del desarrollo de la investigación, que será remitido a la Fundación Arquitectura COAM.

-
- Entrega de un ejemplar de la investigación realizada o de obra creativa realizada a la finalización de la beca.
 - Una vez terminada la beca, presentación pública en la Fundación Arquitectura COAM del resultado de la investigación, en el formato que mejor se adapte al resultado y naturaleza de este (conferencia o ciclo, exposición, etc.), según determine la Fundación Arquitectura COAM.

La persona registrada en esta convocatoria declara:

- Ser mayor de edad y estar legalmente capacitado para obligarse.
- Ser el titular de los datos personales facilitados para el registro en la Convocatoria de Beca 1845 de la Fundación Arquitectura COAM, y que éstos son reales y verdaderos.
- Ser el titular de los derechos de propiedad sobre el proyecto que presenta en la convocatoria.

La inscripción en la convocatoria obliga al candidato a hacer un uso razonable de los servicios facilitados por la Fundación Arquitectura COAM bajo el principio de la buena fe y conforme a las condiciones de uso. En concreto, se obliga a no utilizar los servicios para la realización de actividades contrarias a la ley, a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, a los derechos de terceros y/o a los propios de la Fundación Arquitectura COAM, así como a respetar las restricciones de uso que, en su caso, establezca la Fundación Arquitectura COAM para el registro en la convocatoria. Asimismo, la Fundación Arquitectura COAM advierte que está terminantemente prohibido hacer un uso de Internet a través del registro y/o de los servicios ofertados con fines ilegales o no autorizados por las siguientes condiciones explicitadas en las presentes bases. Salvo autorización expresa en contra por parte de la Fundación Arquitectura COAM, el uso del registro y/o de los servicios facilitados en la presente convocatoria es personal, por lo que queda prohibida toda forma de explotación comercial directa o indirecta de los mismos. Los daños, gastos y/o perjuicios que se deriven del incumplimiento recogido en los párrafos anteriores serán responsabilidad única y exclusiva de la persona causante de los mismos, manteniendo en todo caso indemne a la Fundación Arquitectura COAM de cualquier daño, gasto y/o perjuicio que dicho incumplimiento pudiera ocasionar.

18. ANULACIÓN DE LA BECA

La Fundación Arquitectura COAM podrá anular la beca en los siguientes supuestos:

- Si no se inicia la beca en la institución de destino según los términos convenidos o si ésta es interrumpida o discontinua, o por falta de dedicación y asistencia por parte del candidato ganador, según la entidad receptora y previa validación de la decisión por parte de la Fundación Arquitectura COAM.
- Si los datos o documentos que sirven de base para la adjudicación de la beca resultan falsos.
- Si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones asumidas en el momento de aceptar la beca, así como las que se recogen en la presente convocatoria.

En el supuesto de que la beca fuera anulada, la Fundación Arquitectura COAM se reserva el derecho a declarar la plaza desierta o a asignar la plaza a otro candidato. La Fundación Arquitectura COAM no puede garantizar el cumplimiento del programa de la beca si se dan razones ajenas a su voluntad y, por tanto, el candidato no tendrá nada que reclamar a la Fundación Arquitectura COAM.

19. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases. La Fundación Arquitectura COAM se reserva el derecho a resolver cuantas cuestiones de interpretación, desarrollo y de fuerza mayor puedan surgir en relación con las mismas.

Las consultas se realizarán por correo electrónico a:

beca.1845.fund.arqt@fundacionarquitectura.org

20. GENERALES

La Fundación Arquitectura COAM se reserva el derecho de retirar, suspender o modificar esta beca y modificar el contenido de las presentes Bases en cualquier momento en el supuesto de que acontezca cualquier circunstancia imprevista que esté fuera de su control razonable, ya sea fortuita, de fuerza mayor o por la actividad irregular de los candidatos o de un tercero, sin que la Fundación Arquitectura COAM incurra en responsabilidad alguna frente a los candidatos, el ganador o terceras personas.

La Fundación Arquitectura COAM podrá, a su entera discreción y en cualquier momento, excluir a cualquier candidato de la convocatoria, cuando por cualquier motivo su intervención no sea apropiada o conveniente, o por la vulneración por parte del candidato de cualquiera de las normas recogidas en las presentes Bases. En caso de error, malentendido o conflicto en relación con el funcionamiento de cualquier parte del programa de becas, la decisión que tome la Fundación Arquitectura COAM será concluyente y definitiva. Si cualquier previsión de las presentes Bases fuese declarada total o parcialmente nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o parte de esta que resulte nula o ineficaz, subsistiendo en todo lo demás el resto de las bases y teniéndose tal disposición o la parte de esta que resulte afectada por no puesta, salvo que, por resultar esencial a las presentes Bases, hubiese de afectarlas de forma integral.

La normativa vigente determinará las leyes que deban regir y la jurisdicción que deba conocer de las relaciones entre la Fundación Arquitectura COAM y los candidatos. Ello, no obstante, en aquellos casos en los que dicha normativa vigente prevea la posibilidad para las partes de someterse a un fuero determinado, la Fundación Arquitectura COAM y los candidatos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la legislación española y a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

ANEXO

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO A BECA 1845 FUNDACIÓN ARQUITECTURA, INSTRUCCIONES

Tanto el documento de solicitud de inscripción como la documentación aportada se integrarán en un único archivo pdf [extensión recomendada de no más de 30 Mb] con el nombre:

beca.1845.nombredelcandidato.pdf.

Se aportará exclusivamente en ese formato digital, a través del correo:

beca.1845.fund.arqt@fundacionarquitectura.org.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE:

APELLIDO:

DNI:

TELEFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

WEB:

DIRECCIÓN DE CONTACTO:

TITULACIÓN ACADÉMICA:

TRAYECTORIA ARTÍSTICA ACREDITADA: (indicar brevemente)

ÁMBITO DE ESTUDIO PROPUESTO: (titulo o enunciado breve)

DECLARACIÓN: (incluir expresa y literalmente el siguiente texto)

Con esta solicitud de inscripción el candidato acepta las bases de esta convocatoria, y reconoce que La Fundación Arquitectura COAM se reserva el derecho a resolver cuantas cuestiones de interpretación, desarrollo y de fuerza mayor puedan surgir en relación con las mismas.

FECHA Y FIRMA

DOCUMENTACIÓN

La documentación contendrá, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción.
- Copia de DNI o pasaporte.
- Currículum vitae.
- Título universitario, que acredite el nivel académico MECES 2 (graduado o licenciado) o superior, justificando su reconocimiento oficial en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior o equivalente; o,
- Documentación que acredite la trayectoria artística con obra reconocida en medios profesionales.
- Dossier de un máximo de 4.000 palabras (aprox. 10 páginas) que contenga: el objeto y ámbito de estudio, el marco teórico y conceptual, los objetivos, la metodología a seguir y aquellos aspectos de interés que el candidato considere remarcables como específicos de su proyecto.
- Carta formal de aceptación del candidato por una institución de prestigio y solvencia internacional, radicada en el extranjero (universidad, institución académica o centro de investigación creativa).
- Documento acreditativo del conocimiento del idioma de la institución de acogida.
- Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante, con una extensión máxima de 8.000 palabras (aprox 20 páginas).